



Factura: 003-002-000141941



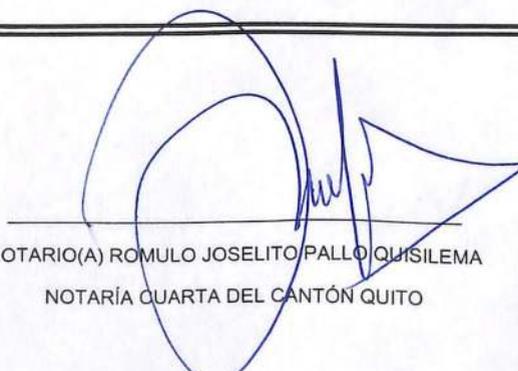
20191701004P06115

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701004P06115						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JULIO DEL 2019, (11:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑAHERRERA CARRERA SANTIAGO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711845667	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ABAD MARIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757624786	ARGENTINA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS VERGARA FIODOR ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707315568	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

1rio

2 **ESCRITURA Nº:** 20191701004P06115

3 **FACTURA Nº** 003-002-000141941

4

5

6

7

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

8

CERTIFICAR DIAGNOSTICO VEHICULAR CERDIVEH CIA.LTDA.

9

OTORGADA POR:

10

11

SANTIAGO DAVID PEÑAHERRERA CARRERA y

12

OTROS

13

14

CUANTIA: USD 800,00

15

&&& DVP&&&

16

DI 2 COPIAS

17

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República
19 del Ecuador, hoy día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve,
20 ante mí, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Cuarto del
21 cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y
22 conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores:
23 SANTIAGO DAVID PEÑAHERRERA CARRERA, casado; domiciliado en
24 avenida Manuel Romo n cuarenta y ocho guion ciento tres y Jose
25 Miño, urbanización Pinar Bajo, teléfono cero nueve ocho uno cutro
26 seis seis tres uno cero. Correo: david_pc79@hotmail.com.; el señor
27 MARIANO ABAD, casado domiciliado en el pasaje A OE cinco guion
28 ciento noventa y nueve y Manuel Paez, Tumbaco, teléfono cero nueve

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 ocho cuatro seis tres nueve dos uno cinco. Sin Correo electrónico; y
2 el señor FIODOR ALEJANDRO CEVALLOS VERGARA, casado
3 domiciliado en la avenida Luxemburgo N treinta y cuatro guion
4 ciento dieciséis y Holanda Departamento D, teléfono cero nueve
5 nueve nueve dos cuatro dos seis seis tres. Correo electrónico
6 fridos5@hotmail.com Los comparecientes declaran ser de
7 nacionalidad ecuatoriana, y argentina respectivamente, mayores de
8 edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a
9 quien de conocerlos doy fe; en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación y autorizado por los comparecientes
11 para descargar el Certificado Electrónico de Datos de Identidad del
12 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana cuyas copias
13 fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura
14 como documento habilitante y advertidos los comparecientes que
15 fueron por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente
16 escritura pública, así como examinados en forma aislada y separada,
17 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
18 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita
19 elevar a escritura pública la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En el
20 protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de
21 contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las
22 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
23 celebración de este ACTO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
24 LIMITADA, por otra parte el señor SANTIAGO DAVID PEÑAHERRERA
25 CARRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
26 civil casado, con cedula de ciudadanía número uno siete uno uno
27 ocho cuatro cinco seis seis siete (171184566-7) bajo sus propios y
28 personales derechos; por otra parte el señor MARIANO ABAD, mayor

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 de edad, de nacionalidad argentina, con visa indefinida, de estado
2 civil casado, con cedula de identidad número uno siete cinco siete
3 seis dos cuatro siete ocho seis (175762478-6); y, el señor FIODOR
4 ALEJANDRO CEVALLOS VERGARA, mayor de edad, de nacionalidad
5 ecuatoriana, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía número
6 uno siete cero siete tres uno cinco cinco seis ocho (170731556-8).
7 Los intervinientes al presente acto son plenamente capaces para
8 contratar y obligarse, compareciendo de manera libre y voluntaria a
9 la celebración del presente instrumento, por así convenir a sus
10 intereses. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes
11 manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente
12 instrumento una compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana que
13 se denominará CERTIFICAR DIAGNOSTICO VEHICULAR CERDIVEH
14 CIA.LTDA. En consecuencia con esta declaración de voluntad jurada,
15 hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
16 producir, fundan y constituyen CERTIFICAR DIAGNOSTICO
17 VEHICULAR CERDIVEH CIA.LTDA. mediante el presente acto de
18 constitución y declaran juradamente que vinculan la manifestación
19 de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
20 contrato TERCERA.- ESTATUTO: La compañía que se constituye
21 mediante la presente escritura pública se registrá por las leyes
22 ecuatorianas y el estatuto siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
23 CERTIFICAR DIAGNOSTICO VEHICULAR CERDIVEH CIA.LTDA.,
24 CAPITULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El
25 nombre de la compañía limitada que se constituye es CERTIFICAR
26 DIAGNOSTICO VEHICULAR CERDIVEH CIA.LTDA., ARTÍCULO
27 SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía estará
28 ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 Pichincha, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o
2 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional
3 o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
4 correspondientes. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La compañía
5 tendrá por objeto social según la CLASIFICACION NACIONAL DE
6 ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU. Dentro de la sección "M" como
7 actividad principal el código M7020 correspondiente grupos, clases,
8 específicamente: a) Actividades de control técnico vehicular,
9 consultoría de gestión, prestación de asesoramiento y ayuda a
10 personas naturales, jurídicas y las administraciones publicas en
11 materia de planificación, organización, eficiencia y control técnico
12 vehicular mediante la emisión de informes mecánicos y de
13 funcionamiento entre otros; b) prestación de asesoría y asistencia a
14 personas naturales, jurídicas y otras organizaciones en temas de
15 gestión y control técnico mecánico automotriz, tales como
16 planificaciones, estrategias, planificación financiera y presupuestal,
17 formulación de objetivos y políticas comerciales vinculado a la
18 información técnico vehicular recaudada, formulación de objetivos y
19 políticas de comercialización, practica; planificación de recursos
20 humanos y de mercado, así como la venta de cualquier tipo de
21 producto o información por correo, por internet, incluido subastas de
22 la información obtenida de los informes técnicos vehiculares,
23 catálogo, teléfono, televisión y envió de productos al cliente; c) Otros
24 tipos de consultoría técnica. La operación técnica empresarial, podrá
25 comprender el desarrollo de las siguientes etapas o fases, vinculadas
26 entre si y complementarias a ella: PRESTACION DE SERVICIOS,
27 INVESTIGACION, PROMOCION, CAPACITACION, ASESORAMIENTO,
28 INTERMEDIACION, INVERSION DE LA ACTIVIDAD ANTES

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 MENCIONADA. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
2 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. ARTÍCULO
3 CUARTO: PLAZO. - El plazo de duración de la compañía es de
4 cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de esta
5 escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
6 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
7 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
8 CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL. - ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y
9 ACCIONES.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados
10 Unidos de América (USD 800,00), dividido en ochocientas
11 participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de
12 valor nominal cada una (\$1,00). CAPÍTULO TERCERO: DEL
13 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. - ARTÍCULO SEXTO: NORMA
14 GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
15 General de Accionistas, y su administración al Gerente General y
16 subrogable al Presidente en caso de ausencia del mismo. ARTÍCULO
17 SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la
18 efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se
19 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
21 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. La
22 convocatoria también será enviada el correo electrónico que el
23 accionista registre en la compañía. En tales ocho días no se contarán
24 el de la convocatoria ni el de realización de la junta y también podrá
25 el Gerente General convocar mediante nota dirigida a la dirección
26 registrada por cada accionista en ella. El tiempo de intervalo entre la
27 convocatoria y la junta será igual al establecido para las
28 publicaciones por la prensa, salvo en el caso de que la junta se

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 constituya como universal. ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM DE
2 INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General
3 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de
4 la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda
5 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes,
6 siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última
7 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
8 accionistas presentes. ARTÍCULO NOVENO: QUORUM DE DECISIÓN,
9 DERECHO AL VOTO Y REPRESENTACIÓN. - Salvo disposición en
10 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
11 capital social concurrente a la reunión. En la Junta General Ordinaria
12 o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un
13 voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en
14 proporción a su haber pagado. Además de la forma de representación
15 prevista en la ley, un accionista puede ser representado en la Junta
16 General Ordinaria y Extraordinaria mediante carta poder o por su
17 mandatario, para lo cual deberá acreditar poder general o especial.
18 ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA. - Corresponde a la
19 Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
20 órgano de gobierno de la compañía anónima. ARTÍCULO DÉCIMO
21 PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
22 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
24 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
25 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
27 acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO
28 DÉCIMO SEGUNDO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EI

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 Gerente General será nombrado por la Junta General por un período
2 de cinco años (5), a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente
3 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
4 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)
5 Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar como secretario
6 en las reuniones de Junta General y firmar las actas respectivas; c)
7 Suscribir los certificados de aportación, y extender el que
8 corresponda a cada accionista; d) Ejercer la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
10 en la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para
11 los administradores en la Ley de Compañías, f) Ejecutar las
12 directrices que emita la Junta General de Accionistas, g) Podrá
13 contratar créditos para la compañía por un monto de hasta USD
14 50.000 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), sin
15 requerir autorización de la Junta General de accionistas, para todo
16 monto que excede de este valor se requiere de Acta de Junta General
17 que autorice la contratación del crédito. ARTÍCULO DÉCIMO
18 TERCERO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será
19 nombrado por la Junta General por un período de cinco años (5), a
20 cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
21 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
22 Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general
23 a las que asista, y firmar, con el Secretario, las actas respectivas; b)
24 Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y
25 extender el que corresponda a cada accionista; y, c) Subrogar al
26 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
27 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
28 definitivamente. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACION DE LA

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 COMPAÑIA. COMISARIOS. La compañía para su fiscalización tendrá
2 un comisario, con su respectivo suplente, los cuales serán designados
3 por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de
4 sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Podrá ser
5 designado como comisario de la compañía una persona jurídica,
6 sociedad de auditores, que se encuentre debidamente constituida.
7 Serán atribuciones del comisario las siguientes: a) Vigilar las
8 operaciones generales de la compañía; b) Informar sobre la
9 situación de activo y pasivo; c) Revisar el balance general y demás
10 documentos contables; d) Informar a la junta general de accionistas
11 sobre el cumplimiento de sus funciones; y, e) Todas las demás
12 establecidas por la ley de compañías y sus reglamentos. CAPITULO
13 CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
14 NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las
15 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
16 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
17 misma ley. CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO
18 DÉCIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez realizadas
19 las deducciones que determine la ley y demás normativa societaria,
20 los beneficios líquidos anuales podrán ser distribuidos entre los
21 accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos en
22 la quienes a su vez se comprometen a direccionar el diez por ciento
23 (10%) de las utilidades globales una vez sean descontado todos los
24 pasivos del mismo, al señor FIODOR ALEJANDRO CEVALLOS
25 VERGARA, por tres años sean o no consecutivos y siempre que se
26 presente una utilidad anual no menor de setenta mil dólares de los
27 estados unidos de América (USD70,000.00), sin perjuicio del mismo
28 la Junta General de Accionistas podrá decidir sobre la formación de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 reservas facultativas o especiales. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:
2 NORMAS SUPLETORIAS. - Para todo aquello que no haya expresa
3 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley
4 de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
5 fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la
6 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este
7 estatuto. HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la compañía
8 CERTIFICAR DIAGNOSTICO VEHICULAR CERDIVEH CIA.LTDA. -
9 CUARTA.- APORTES.- Los accionistas fundadores declaran
10 juradamente que pagarán el cien por ciento del capital suscrito por
11 cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de
12 USD 800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América),
13 mediante depósito en una cuenta de una institución bancaria tras la
14 obtención de la personalidad jurídica de la compañía de acuerdo con
15 el siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje
SANTIAGO DAVID PEÑAHERRERA CARRERA	USD 240,00	USD 240,00	240	30%
FIODOR ALEJANDRO CEVALLOS VERGARA	USD 320,00	USD 320,00	320	40%
MARIANO ABAD	USD 240,00	USD 240,00	240	30%
TOTAL:	USD 800,00	USD 800,00	800	100%

16 QUINTA.- TIPO DE INVERSION.- Los accionista: Santiago David
17 Peñaherrera Carrera, Mariano Abad y Fiodor Alejandro Cevallos
18 Vergara, declaran que la inversión es de origen nacional. SEXTA.-

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los accionistas fundadores
2 de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a)
3 ADMINISTRADORES.- Los accionistas de común acuerdo y por medio
4 de este instrumento han decidido nombrar como Gerente General de
5 la compañía al señor SANTIAGO DAVID PEÑAHERRERA CARRERA y
6 como Presidente al señor MARIANO ABAD con todos los deberes y
7 atribuciones que les corresponde de conformidad con la Ley y el
8 presente Estatuto social, dichos nombramientos se las hará en el
9 Registro Mercantil del Cantón del domicilio de la compañía.
10 b)ESTATUTO.- Los accionistas se encuentran conformes con el texto
11 del estatuto que registrá a la compañía y que aparecen transcritos en la
12 cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido
13 elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas;
14 c) Autorizar al abogado Edwin Pérez Llorente, para que a nombre
15 de la compañía, realice ante las autoridades competentes, todos
16 aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal
17 de esta compañía, incluyendo la elaboración y registro de los
18 nombramientos aquí constantes; SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA:
19 Los accionistas declaran juradamente que han dado lectura al texto
20 completo de la escritura y que todos los datos constantes en ellas son
21 ciertos. Adicionalmente declaran que abrirán una cuenta a nombre de
22 la compañía en la cual depositarán los valores en numerario del
23 capital social que se han comprometido a entregar. Usted, Señor
24 Notario, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la
25 validez del presente instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA, la
26 misma que se encuentra por el Abogado Hernán Acevedo Valarezo
27 abogado con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil
28 dieciséis guion treinta y nueve cuatro del foro de Abogados de

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 Pichincha. Para la celebración y otorgamiento de la presente
2 escritura, se observaron todos los preceptos legales que el caso
3 requiere, y leída que le fue la misma por mí, el Notario al
4 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y
5 firma conmigo; se incorpora al protocolo de esta Notaria, DE TODO
6 LO CUAL DOY FE

7

8

9

10

11 SANTIAGO DAVID PEÑAHERRERA CARRERA

12 C.C. 1711845667

13

14

15

16 MARIANO ABAD

17 C.C. 7957624786

18

19

20

21 FIODOR ALEJANDRO CEVALLOS VERGARA

22 C.C. 1707315588

23

24

25

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

26

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

27

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**ROMULO
JOSELITO PALLO
QUISILEMA**

Firmado digitalmente por ROMULO
JOSELITO PALLO QUISILEMA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, I=QUITO,
serialNumber=0000079861, cn=ROMULO
JOSELITO PALLO QUISILEMA
Fecha: 2019.07.26 14:02:33 -05'00'

El Nota.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS VERGARA FIODOR ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-12-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA ISABEL DOUSDEBES TIBAU

Nº **170731556-8**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** V24431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CEVALLOS HECTOR HUGO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VERGARA JEANETH**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-12-03**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-12-03**





DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0005 M JUNTA No. 0005 - 305 CERTIFICADO No. 1707315568 CÉDULA No.

CEVALLOS VERGARA FIODOR ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

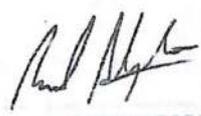


PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **IÑAQUITO**
 ZONA: **4**




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En.....foja(s)

Quito a

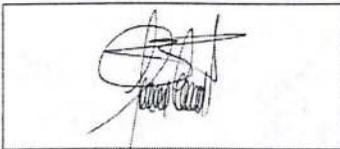
26 JUL 2019



MSc. RÓMULO JOSELITO HALLO Q.
NOTARIO CUARTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707315568

Nombres del ciudadano: CEVALLOS VERGARA FIODOR ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 7 DE DICIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DOUSDEBES TIBAU MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2008

Nombres del padre: CEVALLOS HECTOR HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERGARA JEANETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 196-245-82892



196-245-82892

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIDAD-EXT No. **175762478-6**


 APELLIDOS Y NOMBRES
ABAD MARIANO
 LUGAR DE NACIMIENTO
Argentina Buenos Aires
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-12-08**
 NACIONALIDAD **ARGENTINA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ANA MANUELA DOUSDEBES



3 cop. 25.

INSTRUCCION INICIAL PROFESION / OCUPACION
LAS PERMI.POR.LA.LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD OSVALDO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRINGAS SUSANA HAYDEE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2016-09-26

FECHA DE EXPIRACION
2026-09-26

IGM 15 07 528 13

V1333V2222

00119778




DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En.....foja(s)

Quito a

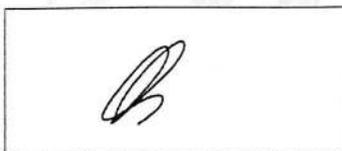
26 JUL 2019



MSc. **RÓNULO JOSELITO CALLO Q**
 NOTARIO CUARTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1757624786

Nombres del ciudadano: ABAD MARIANO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ARGENTINA/ARGENTINA

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ARGENTINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DOUSDEBES TIBAU ANA MANUELA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ABAD OSVALDO LUIS

Nacionalidad: ARGENTINA

Nombres de la madre: BRINGAS SUSANA HAYDEE

Nacionalidad: ARGENTINA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 192-245-82969



192-245-82969

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO
 E233312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEÑAHERRERA GUSTAVO ADOLFO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRERA SONIA DEL PILAR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2016-08-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-08-08

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 171184566-7
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES PEÑAHERRERA CARRERA SANTIAGO DAVID
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA LORENA MONTALVO CARRION

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019
 CERTIFICADO PROVISIONAL
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

FECHA: 13 - Junio - 2019 No. 0034457

Certifico: que la (el) ciudadana (o):
Santiago David Peñaherrera Torres
 Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 1711845667

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCIA

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18,5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En.....foja(s)
 Quito a 26 JUL 2019
 MSc. RÓMULO JOSELITO PALLO
 NOTARIO CUARTO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711845667

Nombres del ciudadano: PEÑAHERRERA CARRERA SANTIAGO DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTALVO CARRION MARIA LORENA

Fecha de Matrimonio: 20 DE OCTUBRE DE 2007

Nombres del padre: PEÑAHERRERA GUSTAVO ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARRERA SONIA DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 192-245-82931



192-245-82931

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

